

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION NUM 2 Y/O 3 AUTO SEÑALA FECHA Y HORA AUDIENCIA ARTR. 372 Y 373 C.G.P. RAD. 2023-00444

JAIME RODRIGUEZ MEDINA <jaimerodriguez5252@gmail.com>

Lun 01/04/2024 14:23

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (2 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO SEÑALA FECHA Y HORA AUDIENCIA ART. 372 Y 373 C.G.P. RAD. 2023-00444.pdf; AUTOS DE FECHAS 20 DE OCTUBRE DE 2023 Y 11 DE ENERO DE 2024 JUZ 26 CM RAD. 2023-00444.pdf; CONSTANCIA ENVIO CORREO REFORMA DEMANDA Y OTROS.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de jaimerodriguez5252@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señor

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: VERBAL -NULIDAD ABSOLUTA RAD. 2023-00444

DEMANDANTE: CONJUNTO PORTAL DE MODELIA PH

DEMANDADOS: FIFUACIARIA BOGOTA S.A. Y OTROS

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

JAIME RODRIGUEZ MEDINA, mayor y con domicilio en Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece al final de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte demandante, respetuosamente manifiesto a su señoría, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION únicamente** contra el **numeral (2) y/o como lo indico el despacho (3.-) del auto de fecha 21 de marzo de 2024** y, en subsidio apelación en caso de ser procedente, replica que sustento de la siguiente manera:

De entrada, debe revocarse la providencia censurada, por las siguientes razones, veamos porque:

a) La parte demandada **fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Portal de Modelia**, a través de representante judicial, **interpuso incidente de nulidad** con fundamento en el numeral 8 del canon 133 del Codificado General del Proceso, que trata específicamente “Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas...”.

Del anterior incidente incoado por esta enjuiciada, mediante auto calendado 20 de octubre de 2023, el Despacho a voces del inciso 3 del canon 129 del Codificado General del Proceso, dispuso correr

traslado a las partes intervinientes, como se avizora del siguiente pantallazo:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-00444

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., se corre traslado a las partes intervinientes dentro del asunto por el término de tres días de la nulidad presentada por la demandada **Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Portal De Modelia.**

2.- Reconocer personería al abogado **Juan Pablo Giraldo Puerta**, como apoderado judicial de la demandada **Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Portal De Modelia.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 147
Hoy 23-10-2023
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

En suma, de lo anterior, una vez vencido el término anterior, nuevamente su señoría en proveído calendado 11 de enero de 2024, dispuso lo siguiente:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-00444

Téngase en cuenta que la parte demandante describió oportunamente el traslado del incidente de nulidad propuesto por la demandada **Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Portal De Modelia.**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 129 del C.G.P., se fija la hora de **las 9:00 a.m. del 4 de abril del año 2024** para llevar a cabo para llevar a cabo la audiencia en la que se recaudarán las pruebas pertinentes, la que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma plataforma Lifesize, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno nacional a través del 3° de la ley 2213 de 2022 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Conforme lo anterior, el Despacho dispone **DECRETAR** las siguientes pruebas:

1°. Del incidentante:

1.1. Documentales: Ténganse en cuenta los documentos aportados con el escrito de nulidad.

2°. Del incidentado:

Ténganse en cuenta las documentales obrantes dentro del expediente.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 001
Hoy 12-01-2024
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

b) Además de ello, el suscrito apoderado de la parte demandante, oportunamente y, dentro del término legal, presente **REFORMA DE DEMANDA**, al tenor del artículo 93 del Estatuto General del Proceso y, remitido dicho escrito de reforma al correo institucional de este Despacho: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, enviado el día 11 de septiembre de 2023, como se observa de la siguiente constancia:

31/3/24, 9:23

Gmail - PRONUNCIAMIENTO TRASLADO OBJECION JURAMENTO ESTIMATORIO Y REFORMA DE DEMANDA ART. 93 C.G.P.



JAIME RODRIGUEZ MEDINA <jaimerodriguez5252@gmail.com>

PRONUNCIAMIENTO TRASLADO OBJECION JURAMENTO ESTIMATORIO Y REFORMA DE DEMANDA ART. 93 C.G.P. RAD. 2023-00444

1 mensaje

JAIME RODRIGUEZ MEDINA <jaimerodriguez5252@gmail.com>

Para: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de septiembre de 2023, 14:1

8 adjuntos

DESCORRER TRASLADO OBJECION JURAMENTO ESTIMATORIO RAD. 2023-0444.pdf

282K

REFORMA DEMANDA ART. 93 C.G.P. Juz 26 cm RAD. 2023-0444.pdf

707K

TABLA DE VARIACION HISTORICA I.P.C. AÑOS 1967 A 2022 Y TABLA I.P.C. AÑO 2023 - DANE.pdf

612K

RELACION DE PARQUEADEROS ARRENDADOS AÑO 2018 A 2019 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA 3 P.H..pdf

1399K

RELACION DE PARQUEADEROS ARRENDADOS AÑO 2020 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA 3 P.H..pdf

787K

mensaje de correo eletronico de portal de modelia 3 p.h., por concepto de pago de arrendamiento año 2021, de un vehículo por parte de una arrendataria.pdf

338K

DERECHO DE PETICION CURADURIA 2 DE BOGOTA.pdf

781K

RESPUESTA DERECHO DE DERECHO DE PETICION CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA.pdf

655K

Así las cosas, atendiendo que no era posible señalar fecha y hora de que tratan los articulados 372 y 373 del Código General del Proceso, por encontrarse **prematura**, dicha providencia objeto de repulsacion, habida cuenta que en primer lugar se encuentra pendiente por resolverse el incidente de nulidad interpuesto por la entidad encartada, por parte del Despacho quien señalo fecha y hora para tal fin el día 4 de abril de 2024 a las 9:00 am, pues omitir dicha providencia y, su resolución del incidente de nulidad, es ir en contravía de sus propias decisiones y, fragante violación del debido

proceso y, derecho de contradicción frente a este acto procesal que le asiste a la parte legitimada para ello y, que se siente perjudicada motivo por el cual ejerció dentro de los términos y oportunidades procesales, las herramientas determinadas en la ley procesal, pues independientemente que le asista razón o no, tiene derecho a ejercitarlas.

*En segundo lugar, tampoco era posible el señalamiento de tales audiencias, como quiera el Despacho aún no se ha pronunciado sobre el escrito de **reforma de demanda** interpuesto oportunamente desde hace mas siete meses, como se expuso en líneas anteriores, quedando pendiente su admisión y, traslado correspondiente determinado en la ley a los aquí demandados en defensa de su debido proceso y derecho de contradicción (Num. 4 art. 93 C.G.P.).*

*En este orden de ideas, sin entrar en mayores elucubraciones ni disquisiciones, bajo esta óptica el auto replicado esta enfocado a que se **REVOQUE PARCIALMENTE** en su integridad el **numeral (2)** y/o como lo indico el despacho (3.-), en lo demás permanezca incólume y, como consecuencia de ello, solicito respetuosamente se pronuncie sobre la reforma a la demanda oportunamente presentada.*

Cordialmente,

De la Señora Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Rodríguez Medina', with a long horizontal stroke extending to the right.

JAIME RODRIGUEZ MEDINA
C.C. No. 79.982.236 de Bogotá.
T.P. No. 213946 del C. S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-00444

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P., se corre traslado a las partes intervinientes dentro del asunto por el término de tres días de la nulidad presentada por la demandada **Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Portal De Modelia.**

2.- Reconocer personería al abogado **Juan Pablo Giraldo Puerta**, como apoderado judicial de la demandada **Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Portal De Modelia.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 147**
Hoy **23-10-2023**
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2023-00444

Téngase en cuenta que la parte demandante describió oportunamente el traslado del incidente de nulidad propuesto por la demandada **Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Portal De Modelia.**

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 129 del C.G.P., se fija la hora de **las 9:00 a.m. del 4 de abril del año 2024** para llevar a cabo para llevar a cabo la audiencia en la que se recaudarán las pruebas pertinentes, la que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma plataforma Lifesize, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno nacional a través del 3° de la ley 2213 de 2022 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Conforme lo anterior, el Despacho dispone **DECRETAR** las siguientes pruebas:

1°. Del incidentante:

1.1. Documentales: Ténganse en cuenta los documentos aportados con el escrito de nulidad.

2°. Del incidentado:

Ténganse en cuenta las documentales obrantes dentro del expediente.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 001
Hoy 12-01-2024
La Secretaria.
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ



JAIME RODRIGUEZ MEDINA <jaimerodriguez5252@gmail.com>

PRONUNCIAMIENTO TRASLADO OBJECION JURAMENTO ESTIMATORIO Y REFORMA DE DEMANDA ART. 93 C.G.P. RAD. 2023-00444

1 mensaje

JAIME RODRIGUEZ MEDINA <jaimerodriguez5252@gmail.com>

11 de septiembre de 2023, 14:16

Para: cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

8 adjuntos

-  **DESCORRER TRASLADO OBJECION JURAMENTO ESTIMATORIO RAD. 2023-0444.pdf**
282K
-  **REFORMA DEMANDA ART. 93 C.G.P. Juz 26 cm RAD. 2023-0444.pdf**
707K
-  **TABLA DE VARIACION HISTORICA I.P.C. AÑOS 1967 A 2022 Y TABLA I.P.C. AÑO 2023 - DANE.pdf**
612K
-  **RELACION DE PARQUEADEROS ARRENDADOS AÑO 2018 A 2019 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA 3 P.H..pdf**
1399K
-  **RELACION DE PARQUEADEROS ARRENDADOS AÑO 2020 CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA 3 P.H..pdf**
787K
-  **mensaje de correo eletronico de portal de modelia 3 p.h., por concepto de pago de arrendamiento año 2021, de un vehiculo por parte de una arrendataria.pdf**
338K
-  **DERECHO DE PETICION CURADURIA 2 DE BOGOTA.pdf**
781K
-  **RESPUESTA DERECHO DE DERECHO DE PETICION CURADURIA URBANA 2 DE BOGOTA.pdf**
655K